

Por favor imprima el documento y complételo a mano

IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

BAREMO ESTABLECIDO EN LA BASE SEXTA.B) DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-2008.

APELLIDOS:

NOMBRE:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS 3,00	Nº MESES	AUTOBAREMACIÓN	COMPROBACIÓN (Espacio reservado para la Administración)
La experiencia, debidamente acreditada, en el desempeño de puestos de trabajo equivalentes al convocado se valorará conforme a los criterios establecidos para cada apartado en la norma Sexta.B), con la siguiente puntuación:				
1. Por servicios prestados en la Administración Local: 0,07 puntos por mes completo de servicio en activo.				
2. Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública: 0,06 puntos por mes completo de servicio en activo.				
3. Por servicios prestados por cuenta ajena:0,02 puntos por mes completo de servicio en activo.				
B. TITULACIONES.	PUNTOS 1,00		AUTOBAREMACIÓN	COMPROBACIÓN (Espacio reservado para la Administración)
- Título superior al exigido: 1 punto				
- Título de igual nivel al exigido: 0,5 puntos				
C. FORMACIÓN	PUNTOS 2,00	Nº HORAS	AUTOBAREMACIÓN	COMPROBACIÓN
a) De 100 ó más horas: 2,00 puntos				
b) De 75 ó más horas: 1,50 puntos				
c) De 50 ó más horas: 1,00 puntos				
d) De 25 ó más horas: 0,50 puntos				
e) De 15 ó más horas: 0,20 puntos				
TOTAL A+B+C				

NORMAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO

.../...

B) CONCURSO

.../...

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes y que serán valorados por el tribunal calificador, son los que a continuación se relacionan con la puntuación que se indica:

A. EXPERIENCIA.PROFESIONAL. Hasta un de máximo de 3,00 puntos.

La experiencia, debidamente acreditada, en el desempeño de puestos de trabajo equivalentes al convocado se valorará conforme a los siguientes criterios:

1. Por servicios prestados en la Administración Local: 0,07 puntos por mes completo de servicio en activo. No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en grupos inferiores.
2. Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública: 0,06 puntos por mes completo de servicio en activo. No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en grupos inferiores.
3. Por servicios prestados por cuenta ajena, en empresas privadas o del sector público que no tengan el carácter de administración pública, siempre que el trabajo realizado guarde relación directa con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria: 0,02 puntos por mes completo de servicio en activo.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas, (apartados 1 y 2) se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano oficial competente.

El resto de los trabajos realizados por cuenta ajena, (apartado 3), deberán acreditarse mediante el contrato laboral o certificación de la empresa de las funciones desarrolladas cuando éstas no puedan deducirse claramente de los términos del contrato.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, deberá adjuntarse, además, certificación o vida laboral que acredite su cotización a la Seguridad Social, expedidas por el órgano competente.

B. TITULACIONES. Hasta un de máximo de 1,00 punto.

Se valorará la posesión de otra titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, excluyendo la que sirvió para ello, que tengan relación directa con el puesto de trabajo convocado y siempre que no se hayan alegado como requisito para tomar parte en este proceso selectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Título superior al exigido: 1 punto
- Título de igual nivel al exigido: 0,5 puntos

A estos efectos se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Caso de invocar cualquier otra titulación, la equivalencia deberá ser reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

C. Formación. Puntuación máxima de 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo, de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el/la interesado/a y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 ó más horas: 2,00 puntos
- b) De 75 ó más horas: 1,50 puntos
- c) De 50 ó más horas: 1,00 puntos
- d) De 25 ó más horas: 0,50 puntos
- e) De 15 ó más horas: 0,20 puntos

En ningún caso se puntuará en el presente apartado ni en el anterior los de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el puesto de trabajo, que hayan sido organizados por el IVAP, por escuelas de formación de funcionarios, por universidades, u organismos oficiales competentes.

D. Entrevista curricular. Puntuación máxima de 1 punto.

Consistirá en la realización por los aspirantes de una entrevista curricular ante el tribunal calificador, en la que se valorará la experiencia, la idoneidad y la aptitud de los aspirantes en relación con las funciones propias del puesto de trabajo.